



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Julio de 2012
Año XCIII No. 55

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1199 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GUSTAVO CRUZ TITO, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. 6

DECRETO NÚMERO 1200 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE SALAZAR MARCHÁN, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. 9

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 1201 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO DANIEL CAHUA LÓPEZ Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO...	12
DECRETO NÚMERO 1202 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO MACARIO CRUZ VENTURA Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO.....	16
DECRETO NÚMERO 1203 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LUCINA VICTORIANO AGUIRRE Y SE LE TENGA POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	19
DECRETO NÚMERO 1204 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA AMALIA ROMÁN FLORES Y SE LE TENGA POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....	22

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 1205 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA, DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.....	26
DECRETO NÚMERO 1206 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO...	31

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 580-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calzada Rey Irepan Poniente No. 309, Colonia Linda Vista en Ciudad Altamirano, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio sub-urbano, ubicado al Sur de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro...	36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Justo Sierra S/N, en Tanganguato, Municipio de Pungarabato, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 1341-2/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 414/2012-III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 499/2010-3, relativo al Juicio de Incidente de Providencia Precautoria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 39/2011-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado El Buey Capire, Municipio de Cuetzala del Progreso, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 366-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 316-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Publicación del Balance General de Inicio y Balance General Final de Liquidación de la empresa denominada Autotransportes de Línea Minera Altamirado S. R.L. DE C.V. en Ciudad Altamirano, Gro.....	43
Publicación de Convocatoria No. 002 de la Licitación Pública Nacional Número EO-912004994-N3-2012, para la Contratación de Obra Pública, emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro.....	45

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1199 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GUSTAVO CRUZ TITO, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Gustavo Cruz Tito, de renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I. Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Javier Morales Prieto, fue elegido como Diputado Propietario para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el C. Gustavo Cruz Tito, como Diputado Suplente.

II. Que en Sesión de fecha 17 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Javier Morales Prieto, mediante escrito de fecha 15 de Abril del presente año, para separarse al cargo y funciones de diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

III. Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01134/2012, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen corres-

pondiente.

IV. Analizada la solicitud del Diputado Javier Morales Prieto y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO 1110 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JAVIER MORALES PRIETO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V. En este mismo orden de ideas, en sesión de fecha 24 de Mayo de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 21 de Mayo de 2012, suscrito por el C. Gustavo Cruz Tito, por el que informa de su decisión de renunciar a su derecho de acceder al cargo y funciones de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

VI. Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01541/2012, de fecha 24 de Mayo del

presente año, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Analizada la solicitud de referencia y antecedentes citados, esta Comisión, señala que en base a los artículos 132 y 170 de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respectivamente, los Diputados suplentes tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

Por todo lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los numerales 32, 34 y 47 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente la solicitud de referencia por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del Ciudadano Gustavo Cruz Tito, de renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 1199 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO GUSTAVO CRUZ TITO, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del Ciudadano Gustavo Cruz Tito, de renuncia para acceder al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO.- En su oportunidad continúese con el trámite respectivo, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1200 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE SALAZAR MARCHÁN, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del ciudadano Jorge Salazar Marchán, de renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero., en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I. Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Victoriano Wences Real, fue elegido como Diputado Propietario para integrar la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el C. Jorge Salazar Marchán, como Diputado Suplente.

II. Que en Sesión de fecha 17 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Victoriano Wences Real, mediante escrito de fecha 13 de Abril del presente año, para separarse del cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 01 de Mayo de 2012.

III. Asimismo, mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01133/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV. Analizada la solicitud del Diputado Victoriano Wences Real y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios pa-

ra conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO 1107 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VICTORIANO WENCES REAL, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V. En este mismo orden de ideas, en sesión de fecha 24 de Mayo de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 16 de Mayo de 2012, suscrito por el C. Jorge Salazar Marchán, mediante el cual renuncia al derecho de acceder al cargo y funciones de Diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

VI. Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01550/2012, de fecha 24 de Mayo del presente año, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Analizada la solicitud de referencia y antecedentes citados, esta Comisión, señala que en base a los artículos 132 y 170

de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respectivamente, los Diputados suplentes tienen el derecho de renunciar al cargo que se les encomendó constitucionalmente, lo anterior en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados.

Por todo lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los numerales 32, 34 y 47 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente la solicitud de referencia por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud del ciudadano Jorge Salazar Marchán, de renuncia para acceder al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 1200 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE SALAZAR MARCHÁN, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA

NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del Ciudadano Jorge Salazar Marchán, de renuncia para acceder al cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO.- En su oportunidad continúese con el trámite respectivo, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1201 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO DANIEL CAHUA LÓPEZ Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Daniel Cahua López y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Daniel Cahua López, resultó electo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez,

Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 26 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por el C. Daniel Cahua López, Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia indefinida al cargo popular que ostenta.

III.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01330/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1163 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO DANIEL CAHUA LÓPEZ,**

PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 24 de Mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 24 de Mayo de 2012, suscrito por el C. Daniel Cahua López, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; a partir del 24 de Mayo del año en curso.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01553/2012, de fecha 24 de Mayo del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en

concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. Daniel Cahua López, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma indefinida, por tanto esta puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 0127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, proce-

dió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Daniel Cahua López y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1201 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO DANIEL CAHUA LÓPEZ Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.

Rúbrica.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Daniel Cahua López, como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Daniel Cahua López, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; para los efectos legales conducentes; y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SERAIDA SALGADO BANDERA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1202 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO MACARIO CRUZ VENTURA Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Macario Cruz Ventura y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano Macario Cruz Ventura, resultó electo Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 29 de Febrero del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 28 de Febrero de 2012, presentado por el C. Macario Cruz Ventura, Regidor del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, mediante el cual pide se dé trámite a la solicitud de licencia indefinida al cargo popular que ostenta.

III.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/0709/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1039 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO MACARIO CRUZ VENTURA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE**

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 24 de Mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 21 de Mayo de 2012, suscrito por el C. Macario Cruz Ventura, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; a partir del 21 de Mayo del año en curso.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01551/2012, de fecha 24 de Mayo del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del

C. Macario Cruz Ventura, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma indefinida, por tanto esta puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Regidor del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentándose reserva de artículos la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Macario Cruz Ventura y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1202 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO MACARIO CRUZ VENTURAY SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

PRIMERO.- Se da por terminada

la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Macario Cruz Ventura, como Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano Macario Cruz Ventura, por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; para los efectos legales conducentes; y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1203 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LUCINA VICTORIANO AGUIRRE Y SE LE TENGA POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Lucina Victoriano Aguirre y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, la Ciudadana Lucina Victoriano Aguirre, resul-

tó electa Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II.- En sesión de fecha 10 de Abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de fecha 29 de Marzo de 2012, suscrito por la C. Lucina Victoriano Aguirre, mismo en el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 07 de Abril del presente año.

III.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01058/2012, de fecha 10 de Abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1127, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DE LA C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 24 de Mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 21 de Mayo de 2012, suscrito por la C. Lucina Victoriano Aguirre, donde solicita se deje sin efecto su licencia y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; a partir del 21 de Mayo del año en curso.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01552/2012, de fecha 24 de Mayo del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que

en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte de la C. Lucina Victoriano Aguirre, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma indefinida, por tanto esta puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Regidora del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo estable-

cido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Lucina Victoriano Aguirre y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1203 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LUCINA VICTORIANO AGUIRRE Y SE LE TENGA POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Lucina Victoriano Aguirre, como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Téngase a la Ciudadana Lucina Victoriano Aguirre, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; para los efectos legales conducentes; y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1204 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA AMALIA ROMÁN FLORES Y SE LE TENGA POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Amalia Román Flores y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, la Ciudadana Amalia Román Flores, resultó electa Regidora del Honorable Ayunta-

miento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 30 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito presentado por la C. Amalia Román Flores, Regidora del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual pidió se diera trámite a la solicitud de licencia indefinida al cargo popular que ostenta; a partir del 30 de Abril de 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01363/2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la licencia indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1168, POR MEDIO DEL CUAL SE**

APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA AMALIA ROMÁN FLORES, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha 24 de Mayo del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la C. Amalia Román Flores, donde solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01549/2012, de fecha 24 de Mayo del 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en

concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte de la C. Amalia Román Flores, ya que por voluntad propia se separó del cargo, misma que se le concedió de forma indefinida, por tanto esta puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 132, 133, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Regidora del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en las leyes en sus distintos ámbitos espaciales., lo anterior, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió

a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Amalia Román Flores y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1204 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA AMALIA ROMÁN FLORES Y SE LE TENGA POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE

REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

**DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.**
Rúbrica.

PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Amalia Román Flores, como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

**DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.**
Rúbrica.

SEGUNDO.- Téngase a la Ciudadana Amalia Román Flores, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero; bajo todos los derechos constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero; para los efectos legales conducentes; y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.**
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1205 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA, DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la segregación política y administrativa de la Comunidad de Laguna Seca, del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Acatepec, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de fecha 24 de noviembre de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado tomo conocimiento del escrito de fecha 18 de noviembre de 2009, suscrito por los CC. Braulio Espinoza Dircio, Eulogio

Cayetano Ramos, Carlos Espinoza Jiménez, Reynaldo Jiménez Agustino y Genaro Espinoza Jiménez, Comisario Municipal y Comisionados, respectivamente, mediante el cual solicitan a esta Soberanía la segregación de su comunidad de Laguna Seca del Municipio de Tlacoapa, y agregarse al Municipio de Acatepec, ambos pertenecientes al Estado de Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/2DO/OM/DPL/0031/2009, de fecha 24 de noviembre de 2009, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión señala primeramente que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIII, 46, 49 fracción II, 53 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 10, 11, 12 y 23 de la Ley Orgánica de División Territorial del Estado tiene plenas facultades para conocer y analizar la solicitud antes señalada, asimismo poder emitir el Dictamen respectivo ya que uno de los principales objetivos que

conlleva el H. Congreso del Estado, es el de atender de manera primordial a las peticiones de los gobernados y sobre todo a las poblaciones de escasos recursos económicos, así como a las comunidades aisladas y excluidas socialmente, es por ello que en entre las potestades que tiene esta Soberanía es el de dictaminar en materia de límites territoriales para mejorar las condiciones de vida principalmente; es por ello que esta Soberanía tiene particular interés en vigilar a todas aquellos municipios, localidades y asentamientos humanos con problemas de marginación y exclusión social, para limitar el rezago social, por lo anterior me permito a dictaminar la solicitud correspondiente, bajo el siguiente tenor:

Que el treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se creó el Municipio de Tlacoapa, Guerrero, integrándose el poblado de Laguna Seca.

Que desde el año 2008, los habitantes de Laguna Seca, por conducto de sus autoridades municipales y ejidales, han solicitado al Congreso del Estado su segregación del Municipio de Tlacoapa, para anexarse al Municipio de Acatepec, Guerrero.

Que entre los principales motivos que han expresado los habitantes de Laguna Seca para solicitar su segregación del Municipio al que pertenecen, se encuentran el nulo apoyo de construcción de obras de interés so-

cial para el mejoramiento y desarrollo del mismo, que las tierras que utilizan para las diversas actividades agrícolas y ganaderas se encuentran agrariamente delimitadas y distribuidas dentro del comunal de Acatepec, lo cual orilla un gran marginación de su localidad.

Asimismo, señalan que en su traslado a la Cabecera Municipal a la que pertenecen, para cualquier trámite o asunto oficial, emplean alrededor de 1 hora y treinta minutos, sin embargo el traslado a la cabecera municipal de Acatepec, Guerrero, es de cuarenta minutos.

Por otro lado la identificación por usos y costumbres de los habitantes de Laguna Seca es más a fin al Municipio de Acatepec, Gro.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado entro al estudio del fondo del asunto asiéndose llegar de los elementos lógico-jurídicos que determinaran la validez de la acción solicitada, los cuales se encuentran anexados en el expediente en que se actúa, en el mismo orden de ideas con fecha ocho de noviembre de dos mil nueve, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, celebró sesión ordinaria, en la que aprobó y otorgó su anuencia para que el poblado de Laguna Seca, se segregue política y administrativa de dicho Municipio, en el mismo tenor el H. Ayunta-

miento de Acatepec, Guerrero; realizó sesión extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil nueve, donde aceptan se anexe política y administrativa a la Localidad de Laguna Seca al mismo.

Con fecha trece de febrero del año dos mil doce, la Dirección General de Límites Territoriales y Remunicipalización dependiente de la Secretaría General de Gobierno, dictaminó en sentido favorable para que la localidad de Laguna Seca, se segregue política y administrativamente del Municipio de Tlacopa, Guerrero, y se anexe al Municipio de Acatepec, Guerrero; tomando en cuenta las constancias que integran el expediente técnico y además la urgente necesidad de los habitantes de dicha localidad para integrarse al desarrollo que le permita mejores condiciones de vida.

El Poder Legislativo, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por las normatividades aplicables para el caso en concreto y atendiendo de manera objetiva las peticiones de los gobernados para ayudar a fortalecer su localidad a que se desarrolle de manera favorable económica y socialmente, es a bien a señalar lo siguiente: la acción solicitada y manifestada de manera voluntaria por parte del Comité Gestor de Laguna Seca ah de ser acordada de manera favorable ya que cumple con todos los requisitos señalados en la ley de la materia, aunado a lo anterior todas las constancias que obran en el expediente legislativo en

el que se actúa demuestran su prentensión, quedando claro su legal procedencia; lo anterior con fundamento en los artículos 1601, 1674, del Código Civil Libre y Soberano de Guerrero, 9 y 272 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de aplicación supletoria a la ley de la materia."

Que en sesiones de fechas 05 y 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de laguna seca, del Mu-

nicipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Acatepec, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1205 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE LAGUNA SECA, DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA GUERRERO, PARA QUE SE ADICIONE AL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

PRIMERO. - Se segrega política y administrativamente del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, la localidad de Laguna Seca.

SEGUNDO. - Se anexa política y administrativamente al Municipio de Acatepec, Guerrero, la localidad de Laguna Seca.

TERCERO. - La jurisdicción territorial de la localidad de Laguna Seca, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa.

La superficie territorial a segregarse y anexarse esta delimitada partiendo del vértice uno con coordenadas 17º 16' 02'' de

latitud norte y 98º 48' 53'' de longitud oeste; de aquí al vértice 2 con coordenadas 17º 16' 00'' de latitud norte y 98º 47' 50'' de longitud oeste; de aquí al vértice 3 con coordenadas 17º 15' 57'' de latitud norte y 98º 47' 11'' de longitud oeste; de aquí al vértice 4 con coordenadas 17º 16' 43'' de latitud norte y 98º 47' 07'' de longitud oeste; de aquí al vértice 5 con coordenadas 17º 17' 04'' de latitud norte y 98º 47' 07'' de longitud oeste; de aquí al vértice 6 con coordenadas 17º 16' 56'' de latitud norte y 98º 47' 31'' de longitud oeste, la citada delimitación territorial se efectúo conjuntamente con el Departamento de Cartografía del Registro Estatal de Electores del IFE. La superficie de este polígono es de 3.387 km², que es la que se segrega del Municipio de Tlacoapa y se anexa al Municipio de Acatepec, Guerrero.

CUARTO. - Téngase por adquiridos todos los derechos y obligaciones, del municipio al que pertenezcan, para todos los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día nueve de julio del año en curso, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior en razón de respetar el periodo electoral y no perjudicar los trabajos realizados por las au-

toridades electorales en materia de límites territoriales, bajo los efectos legales correspondientes.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de Tlacoapa y Acatpec, Guerrero; así como a las autoridades Municipales de la localidad de Laguna Seca, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral; al Consejo Estatal Electoral y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1206 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Que en los comicios electorales realizados el 5 de Octubre del 2008, el Ciudadano

Carlos Jacobo Granda Castro, fue electo como Diputado Propietario para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha 23 de Abril del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, mediante escrito de fecha 19 de Abril del presente año, para separarse del cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 01 de Mayo de 2012.

III.- Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/01245/2012 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallagos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud del Diputado Carlos Jacobo Granda Castro y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma

en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO 1136 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V.- En el mismo orden de ideas, en sesión de fecha 05 de Junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 31 de Mayo del presente, suscrito por el Diputado con Licencia Carlos Jacobo Granda Castro, por el que solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/01662/2012, de fecha 05 de Junio de 2012, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y

emisión del Dictamen correspondiente.

Ahora bien, en relación a la solicitud hecha por el C. Carlos Jacobo Granda Castro, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia, solicitar su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, cuando a los mismos se les concede, siendo el particular caso del solicitante, mismo que manifiesta su derecho de ser reincorporado como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del C. Carlos Jacobo Granda Castro como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás aplicables."

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2012, el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación en su caso,

por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia del Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo

8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1206 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA DEL CIUDADANO CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da por terminada la licencia del Ciudadano Carlos Jacobo Granda Castro, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lo anterior para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SERAIDA SALGADO BANDERA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. CARLOS ALBERTO MARIN CARDENAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 580-1/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL REFUGIO SAAVEDRA DE MONTES DE OCA, en contra de GUILLERMO CUAUHTEMOC BARAJAS MARTINEZ Y OTROS, mediante auto de ocho de junio del dos mil doce, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado CARLOS ALBERTO MARIN CARDENAS, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término de NUEVE DIAS, constados a partir de que fenezca el término de cuarenta y cinco días que se le concede para que comparezca ante la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del este Distrito Judicial de Tabares, a recoger las copias de traslado de la demanda, para que esté en aptitud de dar

respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.
LIC. HUGO PEREZ RUANO.
Rúbrica.

Acapulco, Gro. a 12 de Junio del 2012.

2-2

A T E N T A M E N T E:
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GABRIEL HUGO GARCIA REYNA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

AVISO NOTARIAL

JUNIO 13 DEL 2012.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, COMPARECIO EL SEÑOR ENRIQUE CIPRES BENITEZ, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESSION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ENRIQUE JOSAFAT VILLANUEVA BENITEZ, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, EL CUAL PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

EL C. ANTONINO POPOCA GARCÍA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio urbano, ubicado en Calzada Rey Irepan poniente número 309, Colonia Linda Vista en Ciudad Altamirano Municipio de Pungarabato, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 29.26 mts., y colinda con Calzada Rey Irepan poniente.

Al Sur: Mide en 32,58 mts., y colinda con Antonia Negrete.

Al Oriente: Mide en 28.75 mts., y colinda con Onelia Gómez.

Poniente: Mide en 29.28 mts., y colinda con Antonia Negrete.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. MARIN URIBE HERRERA, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del Predio sub-urbano, ubicado al sur de la población de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en el paraje denominado El Camposanto, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 28.00 mts., y colinda con Ma. Guadalupe Herrera González.

Al Sur: Mide en 28.00 mts., y colinda con Aguedo Uribe.

Al Oriente: Mide en 20.05 mts., y colinda con calle Pacífico.

Poniente: Mide en 20.05 mts., y colinda con Ma. Guadalupe Herrera González.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ESTEBAN MANUEL CASTILLO. solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Justo Sierra sin número en la Población de Tanganguato, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 70.57 mts., y colinda con la Escuela Primaria Federal Vicente Guerrero.

Al Sur: Mide en 70.57 mts., y colinda con la calle Justo

Sierra.

Al Oriente: Mide en 27.00 mts., y colinda con la Iglesia de Santiago Apóstol.

Poniente: Mide en 27.00 mts., y colinda con Adán Castillo Confesor.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Junio del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. FELIPE ABRAJAN SOTELO.

En cumplimiento al auto de fecha uno de junio de dos mil doce, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comu-

nicarle que en este Juzgado a mi cargo, el cinco de octubre de dos mil once, se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO, bajo el número 1341-2/2011, promovido por ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, en su contra y que se le concede un término de TREINTA DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzcan su contestación a la demanda, acompañando las pruebas que considere, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar. Asimismo se les requiere para que señalen domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo consideren pertinente. Asimismo, le informo que se decretaron las siguientes medidas provisionales: A). Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges, B). Se les previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita Juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del

Ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes. D). Atendiendo al interés superior de la menor con fundamento en el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, se decreta la guarda y custodia provisional de la menor DANNA JASALI ABRAJAN CABAÑAS, a favor de la actora, en virtud de ser ésta quien la ha venido ejerciéndola y ser la más apta para ello, en consideración a la edad de la infante. E). Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional con cargo al demandado y a favor de su menor hija antes citada. CINCUENTA Y TRES DIAS DE SALARIO mínimo diario general vigente en la región, resultando una cantidad líquida de TRES MIL CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS, ello en razón de que el citado salario se encuentra actualmente en CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS, por lo que dicha cantidad deberá ser depositada dentro de los cinco primeros días de cada mes al número de referencia 092302010066677 con número de convenio 745820 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer de esta Ciudad Capital, para que en su oportunidad sea entregada a la acreedora alimentaria por conducto de su progenitora.

Chilpancingo, Gro, a 07 de Junio de 2012.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA

AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ESVEYDE MONDRAGÓN ARIAS.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con domicilio en calle Francisco I. Madero numero 1, segundo piso, centro; se ha radicado el expediente numero 414/2012-III, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIANO PEÑALOZA BELTRAN, haciéndole saber que tiene un termino de TREINTA DIAS para que se le emplace a juicio, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas que para tal efecto se fijan en los estrados de este juzgado. Así mismo se decretaron las siguientes medidas provisionales, ello en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mien-

tras dure el presente juicio:
A).- Se decreta la separación corporal y judicial de los cónyuges, no obstante que el accionante refiere que se encuentran separados desde la fecha señalada con el numero IV de sus hechos; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicios en bienes que sean comunes y que formen parte de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. Este juzgado no se pronuncia respecto a guarda y custodia toda vez que la hija procreada por las partes a la fecha es mayor de edad. Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero a 18 de Junio del Año 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ENRIQUE MEDERO BUSTOS.
P R E S E N T E.

El licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, juez primero de primera instancia en materia civil del distrito judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil doce, dictado en el expediente número 499/2010-3, relativo al incidente de providencia precautoria, promovido por José Trinidad Memije Alarcón, en contra de Enrique Medero Bustos; mediante publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur Periódico de Guerrero"; por ello, con fundamento en los artículos 1168 fracción I, y 1170 del Código de Comercio, se admite a trámite el incidente de providencia precautoria que solicita; por lo tanto, córrase traslado de manera personal a Enrique Medero Bustos para que en un plazo de cinco días manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al incidente en cita, y ofrezca pruebas si lo estima oportuno; incidente que se tramitará por cuerda separada, sin suspensión del trámite en el juicio principal; haciéndosele saber que el término de cinco días antes indicados, contarán a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, se seguirá el incidente en rebel-

día, haciéndosele las ulteriores notificaciones los estrados del juzgado; quedando a su disposición en la Tercera Secretaría, las copias de traslado del presente incidente; además se fijará, en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de dicha notificación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a ____ de ____ del Año ____.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar numero 39/2011-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISIDRO BAUTISTA AVILES, la Licenciada MA. GUALUPE URRUTIA MARTINEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada FRANCISCA DELGADO ALVAREZ, en términos del artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres

días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de la reo civil de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 15 de Junio del 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS. Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JUAN BUSTAMANTE ROMAN, representado oficiosamente por su padre el señor ONOFRE BUSTAMANTE NAJERA,, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el

punto denominado El Buey Capire, del Municipio de Cuéstala del Progreso,, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 800.00 mts., y colinda con Agripino Villalobos Fernández.

Al Sur: Mide en 1,550.00 mts., y colinda Francisco Clavijo Uriostegui.

Al Oriente: Mide en 200.00 mts., y colinda con Patricio Uriostegui Estrada.

Al Poniente: Mide en 640.00 mts., y colinda con el Río de Chilapilla.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

tra de Elizabeth Mandujano Beltran, la licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las once horas del día quince de agosto del año dos mil doce, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble embargado que le corresponde a la demandada Elizabeth Mandujano Beltran, ubicado en el lote 01, manzana 20, zona 04, del Terreno que perteneció al Ejido Pie de la Cuesta I y II, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 15.80 metros colinda con lotes números 14 y 15; AL SURESTE, EN 50 metros y colinda con lote 22; AL SUROESTE, En 20.50 metros y colinda con avenida de las flores; AL NOROESTE, En 52.50 metro nombre y lote números y colinda con andador sin nombre y lote número 02; Sirviendo de base la cantidad de \$155,000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 31 de Mayo del 2012.

EDICTO

En el expediente número 366-3/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Morales Hernández, en con-

A T E N T A M E N T E.
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 316-1/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR BIENES RAICES, S.A. DE C.V. Y CARLOS GABRIEL CALVILLO DURÁN DE HUERTA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento 302, del Condominio Océano Azul, ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica, lote 18, manzana 41, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad, inscrita en el folio de derechos reales 155690, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 5.85 metros, con departamento 201, en 1.90 metros, con cubo de ventilación, 7.30 metros, con muro colindante del departamento 201, 5.10 metros, con escalera de uso común y jardinera; al suroeste en 7.00 metros, con vacio patio trasero, 2.65 metros, con cubo de ventilación de 2.25 metros; al noroeste en 4.10 metros, con vacio al lote 17, 1.50 metros, con cubo de ventilación, 10.70

metros, con vacio al lote 17, 2.90 metros, con vacio al jardín, 0.85 metros, con vacio al jardín; al noreste en 1.00 metros, con escalera de uso común, 1.00 metros, con vacio al jardín, 3.35 metros, con vacio al jardín, 1.90 metros, con vacio al jardín, 2.65 metros, con cubo de ventilación, 2.20 metros, con cubo de ventilación; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$1'207,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial proporcionado por el perito designado por el referido actor y que se toma en cuenta para el remate por ser el más alto, lo que traerá un mejor precio para la subasta del bien embargado e indudablemente beneficia tanto al ejecutante como al ejecutado; por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día quince de agosto del dos mil doce, para que

tenga verificativo la audiencia LA SECRETARIA ACTUARIA.
de remate en primer almoneda. LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
SE CONVOCAN POSTORES. Rúbrica.

3-1

Acapulco, Gro., Junio 26 de 2012.

BALANCE

AUTOTRANSPORTES DE LINEA MINERA ALTAMIRANO S RL DE CV

Balance que se formula de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción III de la ley general de sociedades mercantiles y en base al proceso de liquidación; esta sociedad mercantil aprueba publicar el siguiente:

BALANCE GENERAL DE INICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2012

ACTIVO DISPONIBLE			
FONDO FIJO DE CAJA	1,231.67		
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	<u>1,231.67</u>	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL 1,847,000.00	
I.V.A ACREDITABLE	<u>5,777.01</u>	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES - 31,468.52	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	5,777.01	RESULTADO DE EJERCICIO (UTILIDAD)2008 - <u>1,064.58</u>	
ACTIVO FIJO		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>1,800,000.00</u>	1,814,466.90	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	1,800,000.00		
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	<u>7,458.22</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	7,458.22		
TOTAL DE ACTIVO	<u>1,814,466.90</u>	TOTAL PASIVO+ CAPITAL	<u>1,814,466.90</u>

C. ALFREDO VEGA SAUCEDO.

LIQUIDADOR DE AUTOTRANSPORTES ALFREDO DE ALTAMIRANO S DE RL DE CV.
Rúbrica.

BALANCE

BALANCE

AUTOTRANSPORTES DE LINEA MINERA ALTAMIRANO S RL DE CV

Balance que se formula de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción III de la ley general de sociedades mercantiles y en base al proceso de liquidación; esta sociedad mercantil aprueba publicar el siguiente:

BALANCE GENERAL DE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2012

ACTIVO DISPONIBLE

FONDO FIJO DE CAJA -

TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE -

ACTIVO CIRCULANTE

I.V.A. ACREDITABLE -

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE -

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE TRANSPORTE -

TOTAL DE ACTIVO FIJO -

ACTIVO DIFERIDO

PAGOS POR ANTICIPADO -

TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO -

TOTAL DE ACTIVO -

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL -

RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES -

RESULTADO DE EJERCICIO (UTILIDAD) 2008 -

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE -

TOTAL PASIVO+ CAPITAL -

C. ALFREDO VEGA SAUCEDO
 LIQUIDADOR DE AUTOTRANSPORTES ALFREDO DE ALTAMIRANO S DE RL DE CV
 Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de la siguiente obra de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional			
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones
EO-912004994-N3-2012	\$ 2,500.00	06/07/2012	06/07/2012 10:00 horas
			Visita al lugar de la obra o los trabajos
			05/07/2012 12:00 horas
			Presentación de proposiciones y apertura
			13/07/2012 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del Mercado Municipal de Cuajinicuilapa (1ª. Etapa), Municipio de Cuajinicuilapa.		23/07/2012	150	\$ 6'000,000.00

* Ubicación de la obra: Cuajinicuilapa, Mpio. de Cuajinicuilapa, Gro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien para venta en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, C.P.39075 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La forma de pago es: Mediante ficha de depósito del Banco SCOTIABANK INVERLAT con cargo a la cuenta 04400218790 a nombre de INGRESOS POR CONCURSOS SDUOP.

* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, el día 06 de Julio de 2012 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará, el día 05 de Julio de 2012 a las 10:00 hrs., en el H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa.

* El Acto de presentación de propuestas y aperturas, se llevará a cabo, el día 13 de Julio de 2012, a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sita en Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 2º. piso, Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* No se podrán subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

* Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras, y la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en el que se acredite el capital contable requerido.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción son:

1.- Solicitud por escrito indicando el número de la licitación que desee inscribirse.

2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento. CURP y cédula fiscal con CURP.

3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en la declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 5.- Deberán entregar copia de la ficha de depósito expedida por el Banco en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOP, a más tardar a las 14:00 hrs., el día 06 de Julio de 2012, si el interesado incumple este requisito, se tendrá por no inscrito.
 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2011-2012), con la clasificación (especialidad) 130 Edificación.

7.- Relación de maquinaria y equipo con copias de las facturas y originales para cotejar.
 * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 28 de Junio de 2012.

ING. JOSÉ RAMÓN TIRADO FRANCO.
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica

1 - 1



**SECRETARÍA
 GENERAL DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 / 03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 312.27
UNA AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 548.50
UNA AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU
 LOCALIDAD.